



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KANAWHA S.A.----- CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
5 Guayas, hoy cinco de enero de dos mil doce, ante mí, Abogado **Alexis Aguirre**
6 **Alomia**, Notario Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las
7 siguientes personas: **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
9 domiciliada en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, **MÓNICA**
10 **LEONOR ARREAGA LEÓN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.
12 Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
13 quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta
14 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
15 me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
16 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de
17 Constitución de Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este
19 Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
20 Anónima que se denomina **KANAWHA S.A.** en calidad de accionistas fundadoras,
21 las siguientes personas: a.-) **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, quien declara ser
22 ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio y
23 residencia en la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del
24 Ecuador; y, b.-) **MÓNICA LEONOR ARREAGA LEÓN**, quien declara ser ecuatoriana,
25 de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en la
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Todas con
27 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA:** La compañía denominada **KANAWHA S.A.** que se constituye mediante



1 este contrato, se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
3 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA KANAWHA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
5 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad es: **KANAWHA S.A.- ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social ser tenedora o
8 propietaria de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
9 compañías que tengan objetos sociales lícitos, sean nacionales o extranjeras,
10 pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumentos de capital y otros
11 actos societarios, y luego ejercer los derechos de control y participación que por la
12 propiedad de tales títulos establece la ley. Para el pleno cumplimiento de su
13 objeto social, la compañía podrá adquirir, comprar, vender, ceder, negociar,
14 transferir, enajenar o gravar acciones, participaciones, cuotas sociales, derechos
15 reales o personales, y contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
16 contratos permitidos por la Ley, según su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
17 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
18 inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el
19 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá
20 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
21 cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
22 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil,
23 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o
24 agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es
25 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
26 compañía, es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
27 dividido en Un Mil acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados
28 Unidos de América, cada una de ellas. Los Títulos y Certificados Provisionales de

1 acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía. Cada
2 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de Junta General. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
4 en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA**
6 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General
7 de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de
8 la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente.-
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía estará a cargo: **Uno)** El Presidente conjuntamente con
11 el Vicepresidente; **Dos)** El Presidente conjuntamente con el Gerente; y, **Tres)** El
12 Vicepresidente conjuntamente con el Gerente; *todo* con los deberes, atribuciones
13 y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. En cualquiera de los casos en
14 que sea ejercida en forma conjunta la representación legal de la compañía, los
15 representantes legales necesitan la autorización de la Junta General de
16 Accionistas para la compra, venta, enajenación, cesión, gravamen o cualquier tipo
17 de acto jurídico que pueda comprometer la tenencia, la propiedad o el ejercicio
18 de derechos sobre las acciones, participaciones, cuotas sociales u otros activos de
19 la compañía, cualquiera sea su monto o cuantía. Igualmente se requerirá
20 autorización de la Junta General de Accionistas para asumir o contraer una o más
21 obligaciones a nombre de la compañía por cualquier forma jurídica que se adopte,
22 y a través de cualquier instrumento, público o privado, por sumas o cuantías
23 superiores a DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (US\$ 200,000.00), ya se trate de un solo acto, o de varios actos que sumen la
25 mencionada cantidad.- Para contraer obligaciones por sumas inferiores a
26 doscientos mil dólares (US\$200,000.00), el Presidente de la compañía,
27 conjuntamente con el Vicepresidente ó el Presidente de la compañía
28 conjuntamente con el Gerente ó el Vicepresidente de la compañía conjuntamente

[Firma manuscrita]
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 con el Gerente, podrán suscribir los instrumentos públicos o privados que
2 consideren necesarios para cumplir el objeto social y el funcionamiento de la
3 compañía, sin autorización alguna, y siempre que no se dividan las obligaciones
4 que, en conjunto, tengan un valor superior.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más alta
6 autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas, demás funcionarios y empleados de la compañía. Las sesiones de
8 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, y actuará de
9 Secretario el Gerente. En la ausencia de dichos funcionarios, la Junta General
10 procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los
11 asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General
12 podrá ser convocada por el Presidente, por el Vicepresidente, o por el Gerente.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de
14 convocatoria previa cuando se trate de Junta Generales Universales, de
15 conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En
16 este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente
17 acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier
18 lugar de la República.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de
19 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
20 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o
21 representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
23 debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo
24 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el
25 quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán con
26 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión; de conformidad con la Ley de
27 compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición
28 en contrario de la Ley o del Presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por

1 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**
4 Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de
5 la Compañía, y fijarles su retribución; **b)** Conocer anualmente sobre las cuentas,
6 los balances, los informes que presentaren los Administradores de la Compañía, y
7 dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Resolver acerca de la distribución de
8 los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
9 caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **d)** Resolver acerca de la fusión,
10 escisión, transformación, disolución, liquidación, reformas de estatutos sociales,
11 aumentos y disoluciones del capital social de la Compañía; **e)** Autorizar en forma
12 conjunta a los representantes legales de la compañía la compra, venta,
13 enajenación, cesión, gravamen o cualquier tipo de acto jurídico que pueda
14 comprometer la tenencia, la propiedad o el ejercicio de derechos sobre las
15 acciones, participaciones, cuotas sociales u otros activos de la compañía,
16 cualquiera sea su monto o cuantía; **f)** Autorizar en forma conjunta a los
17 representantes legales de la compañía para que a su nombre asuman una o más
18 obligaciones, por cualquier forma jurídica que se adopte, y a través de cualquier
19 instrumento, público o privado, por sumas o cuantías superiores a DOSCIENTOS
20 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000.00), ya se trate
21 de un solo acto, o de varios actos que sumen la mencionada cantidad; **g)** Nombrar
22 anualmente un Auditor Externo, de considerarlo pertinente; **h)** Las demás
23 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, sea persona natural o
26 jurídica, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el
27 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá
28 conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Gerente la representación legal

[Firma]
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo previsto en el Artículo Séptimo de
2 los presentes estatutos; y tendrá las más amplias facultades administrativas,
3 correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las
4 medidas correctivas que considere conveniente, instruir al Vicepresidente,
5 Gerente y demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a
6 ejecutar, presentar a la Junta General los informes y memorias que al efecto se le
7 solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos
8 Sociales. En caso de que el Presidente sea una persona jurídica, actuará por medio
9 de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente
10 conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los
11 Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal
12 del Presidente, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el
13 Vicepresidente, si es definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la
15 compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el
16 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la
17 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía de manera conjunta
18 con el Presidente, o con el Gerente, según lo previsto en el Artículo Séptimo de los
19 presentes estatutos. El Vicepresidente en el ejercicio de su cargo tendrá las más
20 amplias facultades administrativas, correspondiéndole vigilar la marcha de los
21 negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere
22 conveniente, instruir al Gerente y demás funcionarios que se designaren, de las
23 políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes y
24 memorias que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes
25 establecidas en estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
26 **GERENTE.-** El Gerente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en
27 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta

1 con el Presidente o con el Vicepresidente de la Compañía, según lo previsto en el
2 Artículo Séptimo de los presentes estatutos, con los deberes, atribuciones y
3 limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente actuará de Secretario en
4 las sesiones de Junta General de Accionistas; le corresponde la administración del
5 giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente
6 para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de
7 gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía,
8 con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que
9 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
10 público. El Gerente, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer
11 cumplir las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el
12 Presidente y el Vicepresidente de la compañía, y estará especialmente obligado a
13 velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a
14 cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
16 Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
17 Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO:**
18 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La
19 reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de
20 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
22 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y, después de
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
24 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
25 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
26 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se
27 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



previstos por la ley. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente o el Presidente de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KANAWHA**

S.A.- CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE

PAGO: Las contratantes, esto es, las accionistas fundadoras de la compañía

KANAWHA S.A. declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el señalado en

el Artículo Quinto del presente Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito y

Pagado por las intervinientes en la siguiente forma: **a) ISABEL MARÍA NOBOA**

PONTÓN, ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias y

nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un cien por ciento de su

valor en numerario, esto es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 999.00); **b) MÓNICA**

LEONOR ARREAGA LÉON, ha suscrito UNA ACCIÓN ordinaria y nominativa de un

dólar, y paga en un ciento por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de

UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00).- **CLÁUSULA**

CUARTA: DECLARACIONES: Las accionistas autorizan al abogado Luis Vergara

Dueñas y/o a la abogada Cecilia Aragón de Pita , para que realicen todos los

trámites tendientes a obtener la legalización de esta Escritura para la constitución

de la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado

de Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de la Compañía **KANAWHA**

S.A.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen

la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada

Cecilia Aragón de Pita, Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio

Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia las

comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404080
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON GUERRERO CECILIA MARIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2011 12:31:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- KANAWHA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 05 de Enero del 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

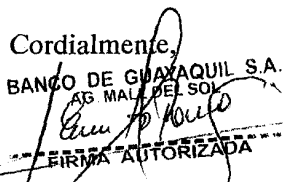
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, KANAWHA S.A. con la cantidad de 1000,00 (MIL DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ISABEL MARIA NOBOA PONTON	\$ 999,00
MONICA LEONOR ARREAGA LEON	\$ 1,00

\$ 1000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

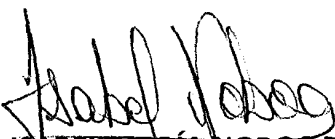

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. MALL DEL SOL

FIRMA AUTORIZADA

Ernesto Romero S.
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-015997

Notaría Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

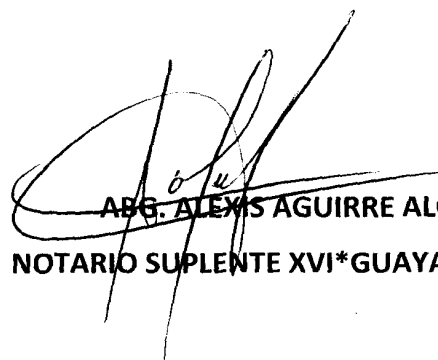
conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**


ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN

C.C. No. 090058388-1 C.V.

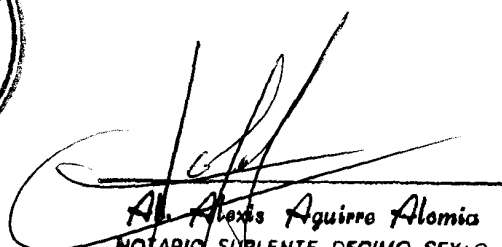

MÓNICA LEONOR ARREAGA LEÓN

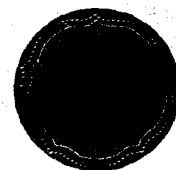
C.C. No. 090802417-7 C.V.


ABG. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE XVI*GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** que rubrico, firmo y sello, en la fecha su otorgamiento.

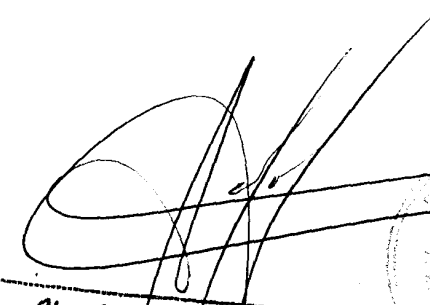


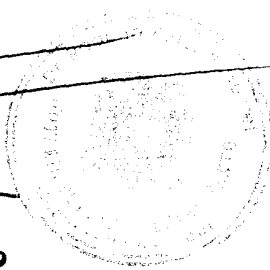

Abg. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.G.12.0000890**, DICTADA EN GUAYAQUIL EL 24 DE FEBRERO DE 2012, POR LA AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN QUE CONTIENE DICHA RESOLUCIÓN, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **KANAWHA S.A.**, CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 2012, REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO. LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.- GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DE 2012.**




Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.076
FECHA DE REPERTORIO:23/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:09:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000890, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía KANAWHA S.A., de fojas 32.908 a 32.924, Registro Mercantil número 5.653.-

ORDEN: 17076



FRENN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.00

REVISADO POR

Nº 215654

IMP. IGM. en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008415

Guayaquil, 18 ABR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **KANAWHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL